



Medellín, 03/07/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia.	Actuación Administrativa No. 0798/2021
Nombre del investigado(s).	DANIELA ALZATE ZULUAGA
Documento de identidad.	1.038.137.926
Acto Administrativo a notificar.	AUTO N° 2023080065842 5 de junio 2023

En cumplimiento del artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, procedió a remitir la comunicación oficial en los términos de ley con sus respectivos anexos, para procurar la notificación por correo al investigado. Ante imposibilidad de su entrega, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Así las cosas, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referenciada, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al investigado mediante publicación en cartelera y el portal web del Departamento de Antioquia, el contenido del Acto Administrativo definido en la referencia, el cual en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al régimen del impuesto al consumo en contra de las personas naturales **DANIELA ALZATE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.038.137.926, y **JUAN CARLOS PATERNINA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 1.038.137.926, quienes se ubican en la Calle 13 n.º 22-105 del barrio El Triángulo del municipio de Caucasia, Antioquia, con el propósito de establecer si los hechos u omisiones constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación, contraviniendo los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.15 del Decreto n.º 1625 de 2016, y el numeral 4, literal a), ordinales I, V y VII del artículo 146 de la Ordenanza n.º 041 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular contra los señores **DANIELA ALZATE ZULUAGA** y **JUAN CARLOS PATERNINA RODRÍGUEZ** el siguiente cargo:

CARGO PRIMERO: No contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de los cigarrillos que fueron objeto de aprehensión el día 6 de agosto de 2021 en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.15 del Decreto n.º 1625 de 2016, y el numeral 4, literal a), ordinales I, V y VII del artículo 146 de la Ordenanza n.º 041 de 2020.

En caso de encontrarse responsables de la contravención, se podrán imponer las sanciones de decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153, numeral 1, literal b), de la Ordenanza N° 041 de 2020, y el cierre del establecimiento de comercio abierto al público por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el numeral 1, literal b), numeral V y numeral VIII del mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los investigados que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrán directamente, o





mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante la entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

Parágrafo 1.º: Informar a los investigados que dentro del término señalado en este artículo podrán aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren conducentes, pertinentes y necesarias que pretendan hacer valer.

Parágrafo 2.º: Informar a los investigados que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite.

Parágrafo 3.º: Informar a los investigados que dentro del presente procedimiento se tendrán como pruebas las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al expediente de manera legal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecen los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario a los investigados o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

El presente **AVISO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Departamental y en la página web www.antioquia.gov.co, advirtiendo que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

Cordialmente,

13 J POSADA. S

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA
Auxiliar Administrativo
Subsecretaría de Ingresos

Proyecto	Nombre	Firma	Fecha
	Cristian Mauricio Alvarez Agudelo /Auxiliar Administrativo	Cristian Alvarez	02/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

